



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5825

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de setiembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.308, del 8 de setiembre de 1981.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Exímese en el 50% (cincuenta por ciento) el Impuesto de Sellos que grave la escritura hipotecaria aeronáutica que se otorgue a favor del Banco de la Nación Argentina por la empresa “Atahualpa S.R.L.”, relacionada exclusivamente a la aeronave marca “CASA”, Matrícula LV – 001.
Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Sansberro – Folloni – Laperchia (Int.) – Alvarado